



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0537-2023-MDCH/GM**

**EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO**

Challhuahuacho, 31 de julio del 2023.

**VISTOS:** La Resolución de Gerencia Municipal N° 305-2022-MDCH/GM, de fecha 25 de febrero del 2022; Informe N° 098-2023-MDCH-SGDE-PSA/CAMS-EQC/RP, de fecha 20 de junio del 2023; Informe N° 18-2023-MDCH-OSLI-DSPH-IO/MFS, de fecha 21 de junio del 2023; Informe N° 0770-2023-HMO/OSLI.MDCH-APU, de fecha 03 de julio del 2023; Informe N° 01496-2023/SGDEL/MDCH/C/A-OPC, de fecha 05 de julio del 2023; Informe Legal N° 0138-2023-MDCH-OAJ/HJES/C-A, de fecha 19 de julio del 2023; y demás actuados que forman parte integrante de la presente Resolución; y;

**CONSIDERANDO:**

Que, es materia de la presente el análisis de la solicitud de aprobación mediante acto resolutorio la Modificación de Expediente Técnico N° 01 por Ampliación de plazo N° 014, del proyecto denominado: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SEGURIDAD ALIMENTARIA MEDIANTE LA PRODUCCION DE HORTALIZAS Y CRIANZA DE ANIMALES MENORES EN LOS SECTORES DE ACCOYPAMPA CONCAÑA Y BARRIO CARMEN ALTO ZONA RURAL DE LA COMUNIDAD CARMEN ALTO Y MANUEL SEOANE CORRALES DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO -PROVINCIA DE COTABAMBAS - DEPARTAMENTO DE APURIMAC"** con CUI N° 2507104, Siendo así es lugar traer a colación lo siguiente:

Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 30305, señala que "Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)", lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificada mediante ley N° 31433, que especifica que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia" En ese sentido la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

A su vez, el Artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, señala: que los Gobiernos Locales están sujetos a la Leyes y Disposiciones que, de manera general y de conformidad a la Constitución Política del Perú, "(...)" regulan sus actividades y funcionamiento del Sector Público, así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio (...). Las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo.

en mérito al inciso 17 del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es facultad del alcalde, designar, y cesar al Gerente Municipal y a propuesta de este a los demás funcionarios, así mismo en el numeral 20 del mismo artículo dispone la facultad de delegar sus atribuciones **administrativas en el gerente municipal**; en esa línea el artículo 27°, establece que la administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del gerente municipal como funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde, siendo responsable de la parte administrativa de la municipalidad le corresponde como tal, asumir sus funciones propias de su cargo a fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos y las funciones de la municipalidad; y conforme lo prescribe el artículo 39°, las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas; por lo que a través de **Resolución de Alcaldía N° 125-2023-MDCH-A**, de fecha 24 de abril del 2023, se designa al Abogado José David Fernández Mamani, identificado con DNI N° 23929850 en el cargo de Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho

**Que**, el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N.º 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (aprobado mediante Decreto Supremo N.º 242-2018-EF), se crea con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del País, además, cabe mencionar que, mediante Decreto Supremo N° 284-2018-EF, se aprueba el reglamento que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; y mediante Resolución Directoral N.º 001-2019-EF/63.01, se aprueba la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

Cabe citar el artículo 33° de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, en cual señala en su numeral 33.2 al respecto debemos señalar que ante la necesidad de cerrar las brechas y concluir con los objetivos del expediente técnico, la residencia realiza la solicitud de modificación del expediente técnico N° 01 por ampliación de plazo N° 01 (caso fortuito por demora de desabastecimiento de bienes y servicio y bajo bajo rendimiento), en ese entender una vez aprobada tendrá que ser registrada ante los formatos acorde a la directiva referida líneas arriba.

Asimismo a través de la directiva general para la ejecución Bajo la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa aprobado con Resolución de Gerencia Municipal N° 305-2022-MDCH/GM de la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO en su numeral 07.2.4.2.1 en merito a la referida norma administrativa se tiene el informe de solicitud del residente del proyecto con informe N° 098 2023-MDCH-SGDE-PSA/CAMS-EQC/RP a través del cual se remite el expediente de modificación indicando las causales de la ampliación de plazo n° 01 limitaciones o demora en a disposición de los recursos financieros causas no atribuibles a la unidad ejecutora de inversión Y/O demora por desabastecimiento de bienes y servicios en Obra cuando de manera injustificada, los procesos de adquisición de bienes y servicios se**





alarguen por falta de celeridad en la oficina de logística impugnaciones en el proceso de adquisición cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de adicionales de obra demoras en las absoluciones de consultas por el inspector, u otras causales que se enmarquen a las normas del sistema nacional de inversion publica, asi mismo el EI REGISTRADO EN EL CUADERNO DE OBRA en los asientos N° 309, del residente y del supervisor en relacion al contenido del expediente de modificacion se encuentra conforme a la directiva citada.

**Directiva General para la Ejecución de Obra Bajo la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa, en su numeral 07.2.4.2.1 Literal b):**

- Numeral 2.- proceden las variaciones del cronograma de ejecución del expediente técnico o documento equivalente sustentadas siempre que afecten la ruta crítica de la obra y originen la postergación o antelación y de su terminación.
- Numeral 3.- El sustento de causales se justifican dependiendo el caso, asiento de cuaderno de obra, acta de paralización de obra, presentación del requerimiento e ingresos de bienes a la obra (en caso de desabastecimiento sostenido de bienes y servicios) reportes climatológicos, reportes diarios, fotografías reportes presupuestales (asignación presupuestal) registro de rendimientos en obra calendarios de feriados aprobados por ley y/o feriados locales, cierre por cambio de gestión y años fiscales.
- Numeral 4.- Para la aprobación y registro de la ampliación de plazo el residente de obra deberá presentar al inspector el expediente de modificación del proyecto o IOARR. detallando causales, justificación, cuantificación y el sustento técnico necesario, el contenido mínimo no limitativo comprende:
  - El informe del residente de obra, debidamente sustentado, solicitando la aprobación y registro de la ampliación de plazo, con la cuantificación de cada causal.
  - Al informe del residente de obra de adjuntarse el expediente de modificación, por ampliación de plazo la misma que debe tener el siguiente contenido.
    - Memoria descriptiva o antecedentes.
    - Presupuesto detallado (adicionales y deductivos)
    - Cronograma de ejecución modificado y valorizado total.
    - Informe del inspector de obra con opinión favorable, que consiste en el pronunciamiento con respecto al expediente modificación de ampliación de plazo, debiendo contener mínimamente: antecedentes, análisis, evaluación técnica – legal, conclusión y recomendación.
    - Es necesario adjuntar al expediente de modificación los siguientes documentos:
      - Avance financiero (SIAF) ultima valorización (fotocopia visada por el residente de obra) copia de resolución o actas.
      - Adjuntar al expediente cuadro comparativo entre el estudio de pre inversión, expediente técnico y el modificado con los costos directos, gastos generales, gastos de supervisión, como sustento constituye el presupuesto analítico elaborado por ampliación de plazo.
- Numeral 6.- Tener presente que la ampliación de plazo solo estará justificada cuando se afecte la ruta crítica y debe tramitarse culminado los hechos y efectos que genero el retraso y/o suspensión.
- Numeral 8.- Una vez realizado el registro en el banco de inversiones, el residente de obra elaborara el calendario de obra valorizado reprogramado y lo presentara al inspector de obra con conocimiento a la SGIDU.

Que En este orden de ideas y teniendo en cuenta el cumplimiento de la Directiva General para la Ejecución de Obra Bajo la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa, aprobado con R.G.M- N° 892-2021-MDCH/GM y de los dispositivos legales que rigen las inversiones por la modalidad de administración directa, señalar que la solicitud de modificación del expediente técnico N° 01 por ampliación de plazo N° 01, a solicitud del Residente Ing. Enrique Quispe Chuquitaipa quien eleva el expediente de modificación al inspector de obra Ing. Manuel Fernández Sota, que brinda la aprobación y conformidad a la modificación, cabe señalar que según la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, los responsables de la ejecución y de alguna modificación son el residente y el supervisor, por ende esta modificación es con finalidad de cerrar brechas y culminar la ejecución de obra, cumpliendo el objetivo, en beneficio de la población, asimismo, señalar que cuenta con la evaluación de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones y finalmente con Informe de conformidad por parte de la Sub Gerencia de la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial, por tanto en cumplimiento a la directiva se otorga la procedencia de la modificación del expediente técnico.

Que Mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 305-2022- MDCH/GM, de fecha 25 de febrero del 2022; se aprueba el expediente técnico consiste del (PI) **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SEGURIDAD ALIMENTARIA MEDIANTE LA PRODUCCION DE HORTALIZAS Y CRIANZA DE ANIMALES MENORES EN LOS SECTORES DE ACCOYPAMPA CONCAÑA Y BARRIO CARMEN ALTO ZONA RURAL DE LA COMUNIDAD CARMEN ALTO Y MANUEL SEOANE CORRALES DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO – PROVINCIA DE COTABAMBAS – DEPARTAMENTO DE APURIMAC"** con CUI N° 2507104, con un plazo de ejecución de 18 meses y con un presupuesto total S/. 10,616,186.52 (Diez Millones seiscientos dieciséis mil ciento ochenta y seis con 52/100),

Que Mediante Informe N° 098-2023-MDCH-SGDE-PSA/CAMS-EQC/RP, de fecha 20 de junio del 2023; el Residente del Proyecto SEGAL Carmen alto Ing. Enrique Quispe Chuquitaipa remite la solicitud de Ampliación de plazo N° 01 en fase de ejecución del Proyecto denominado: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SEGURIDAD ALIMENTARIA MEDIANTE LA PRODUCCION DE HORTALIZAS Y CRIANZA DE ANIMALES MENORES EN LOS SECTORES DE ACCOYPAMPA CONCAÑA Y BARRIO CARMEN ALTO ZONA RURAL DE**



"Año de la Unidad, la paz y el desarrollo"

LA COMUNIDAD CARMEN ALTO Y MANUEL SEOANE CORRALES DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO -PROVINCIA DE COTABAMBAS - DEPARTAMENTO DE APURIMAC" con CUI N° 2507104,

FECHAS DE 1RA PARALIZACION		DIAS PARALIZADOS	FECHAS DE SEGUNDA PARALIZACION		DIAS PARALIZADOS	TOTAL, DIAS PARALIZADOS	TOTAL, PLAZO DE EJECUCION
FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINO		FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINO			
01-SET-22	11-SET-22	11 DIAS	29-OCT-22	15-MAR-23	134 DIAS	145 DIAS	540 DIAS

Que Mediante Informe N° 18-2023-MDCH-OSLI-DSPI-IO/MFS, de fecha 21 de junio del 2023; El Inspector de la Obra **SEGAL** Carmen Alto y Manuel Seoane Corrales Ing. Manuel Fernández Sota indica que la Modificación del expediente técnico por ampliación de plazo N° 01 del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SEGURIDAD ALIMENTARIA MEDIANTE LA PRODUCCION DE HORTALIZAS Y CRIANZA DE ANIMALES MENORES EN LOS SECTORES DE ACCOYPAMPA CONCAÑA Y BARRIO CARMEN ALTO ZONA RURAL DE LA COMUNIDAD CARMEN ALTO Y MANUEL SEOANE CORRALES DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - PROVINCIA DE COTABAMBAS - DEPARTAMENTO DE APURIMAC" con CUI N° 2507104, Por 150 días calendarios computados desde el 29 de agosto 2023; al 25 de enero del 2023 acumulando un tiempo total de ejecución de 690 días según el siguiente detalle:

CUADRO N° 03 RESUMEN DE AMPLIACION DE PLAZO		
DESCRIPCION	PLAZO DE EJECUCION SEGÚN EXPEDIENTE TECNICO (aprobado con RGM N° 305-2022-MDCH/GM)	AMPLIACION DE PLAZO N° 01 (SOLICITADO)
PLAZO DE EJECUCION PROGRAMADO	16/03/2022	28/08/2023
SEGÚN EXPEDIENTE TECNICO	28/08/2023	25/01/2024
AMPLIACION DE PLAZO N° 01 SOLICITADO	540 DIAS CALENDARIOS	150 DIAS CALENDARIOS
PLAZO TOTAL DE EJECUCION	540 DIAS CALENDARIOS	690 DIAS CALENDARIOS

Que Mediante Informe N° 0770-2023-HMO/OSLI.MDCH-APU, de fecha 03 de julio del 2023; El jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones de la MDCH. Ing. Henry Montesinos Ocsa, Remite **CONFORMIDAD TÉCNICA DE MODIFICACIÓN DE EXPEDIENTE TECNICO N° 01 POR AMPLIACION DE PLAZO N° 01** Al Sub Gerente de Desarrollo Económico Local Ing Oscar Pilares Castillo esta Jefatura tomando com referencia el INFORME N° 18-2023-MDCH-OSLI—DSPI-IO/MFS; del Inspector de Obra, ratifica la aprobación a la modificación de expediente técnico N° 01 por Ampliación de Plazo N° 01 de ejecución de Obra por 150 días calendarios contabilizados del 29/08/2023 al 25/01/2024; del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SEGURIDAD ALIMENTARIA MEDIANTE LA PRODUCCION DE HORTALIZAS Y CRIANZA DE ANIMALES MENORES EN LOS SECTORES DE ACCOYPAMPA CONCAÑA Y BARRIO CARMEN ALTO ZONA RURAL DE LA COMUNIDAD CARMEN ALTO Y MANUEL SEOANE CORRALES DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO -PROVINCIA DE COTABAMBAS - DEPARTAMENTO DE APURIMAC" con CUI N° 2507104, para que sea evaluado y aprobado por el área usuaria y cuenta con Informe de asesoría legal, según el siguiente detalle:

PLAZO DE EJECUCION	DIAS	INICIO	FIN
PLAZO DE EJECUCION PROGRAMADO SEGÚN EXPEDIENTE TECNICO	540	07/03/2022	28/08/2023
AMPLIACION DE PLAZO N° 01 SOLICITADO	150	29/06/2023	25/01/2024
PLAZO TOTAL DE OBRA	690	DIAS CALENDARIOS	

Que Mediante Informe N° 01496-2023/SGDEL/MDCH/C/A-OPC, de fecha 05 de julio del 2023; El Sub Gerente de Desarrollo Económico Local - Ing. Oscar Pilares Castillo, remite el Informe de Opinión Favorable sobre Modificación de Expediente Técnico N° 01 por Ampliación de Plazo N° 01 del Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SEGURIDAD ALIMENTARIA MEDIANTE LA PRODUCCION DE HORTALIZAS Y CRIANZA DE ANIMALES MENORES EN LOS SECTORES DE ACCOYPAMPA CONCAÑA Y BARRIO CARMEN ALTO ZONA RURAL DE LA COMUNIDAD CARMEN ALTO Y MANUEL SEOANE CORRALES DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - PROVINCIA DE COTABAMBAS - DEPARTAMENTO DE APURIMAC" con CUI N° 2507104, afecto a la meta 051

Que Mediante Informe Legal N° 0138-2023-MDCH-OAJ/HJES/C-A, de fecha 19 de julio del 2023; el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la MDCH, concluye y declara **PROCEDENTE**, la aprobación de la Modificación de Expediente Técnico N° 01 por Ampliación Plazo N° 01, para la ejecución del proyecto denominado: **MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SEGURIDAD ALIMENTARIA MEDIANTE LA PRODUCCION DE HORTALIZAS Y CRIANZA DE ANIMALES MENORES EN LOS SECTORES DE ACCOYPAMPA CONCAÑA Y BARRIO CARMEN ALTO ZONA RURAL DE LA COMUNIDAD CARMEN ALTO Y MANUEL SEOANE CORRALES DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO -PROVINCIA DE COTABAMBAS - DEPARTAMENTO DE APURIMAC" con CUI N° 2507104**, conforme a los antecedentes y análisis expuestos.

Que, en razón de lo expuesto, el Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, se emita la Resolución, de aprobación de la Modificación del Expediente Técnico N° 01 por Ampliación de Plazo N° 01, del Proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SEGURIDAD ALIMENTARIA MEDIANTE LA PRODUCCION DE HORTALIZAS Y CRIANZA DE ANIMALES MENORES EN LOS SECTORES DE ACCOYPAMPA CONCAÑA Y BARRIO CARMEN ALTO ZONA RURAL DE LA COMUNIDAD CARMEN ALTO Y MANUEL SEOANE CORRALES DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO -PROVINCIA DE COTABAMBAS - DEPARTAMENTO DE APURIMAC" con CUI N° 2507104, se tiene que este ha cumplido con el procedimiento para su respectiva Modificación del Expediente Técnico N° 01 por Ampliación de Plazo N° 01, así mismo cuenta con la debida sustentación técnica que constituyen la conformidad por parte de las Dependencias Técnicas competentes de esta Entidad, y estando de conformidad al procedimiento en aplicación de la Directiva institucional y a la normativa vigente; además se cuenta con informe legal favorable de la Oficina de Asesoría Jurídica.



"Año de la Unidad, la paz y el desarrollo"

Por lo tanto, estando a lo expuesto y contando con el Visto Bueno de la Oficina de Asesoría Jurídica en señal de Conformidad y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y en merito a la designación hecha mediante Resolución de Alcaldía N° 125-2023-MDCH-A, de fecha 24 de abril del 2023;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO. – APROBAR**, la Modificación del Expediente Técnico N° 01 por Ampliación de Plazo N° 01, del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SEGURIDAD ALIMENTARIA MEDIANTE LA PRODUCCION DE HORTALIZAS Y CRIANZA DE ANIMALES MENORES EN LOS SECTORES DE ACCOYPAMPA CONCAÑA Y BARRIO CARMEN ALTO ZONA RURAL DE LA COMUNIDAD CARMEN ALTO Y MANUEL SEOANE CORRALES DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO – PROVINCIA DE COTABAMBAS – DEPARTAMENTO DE APURIMAC" con CUI N° 2507104, modificación de expediente técnico N° 01 por el Plazo de 150 días calendarios contabilizados del 29/08/2023 al 25/01/2024, de acuerdo al siguiente detalle:

PLAZO DE EJECUCION	DIAS	INICIO	FIN
PLAZO DE EJECUCION PROGRAMADO SEGÚN EXPEDIENTE TECNICO	540	07/03/2022	28/08/2023
AMPLIACION DE PLAZO N° 01 SOLICITADO	150	29/08/2023	25/01/2024
PLAZO TOTAL DE OBRA	690	DIAS CALENDARIOS	

**ARTICULO SEGUNDO. – DISPONER**, a la Unidad Ejecutora de Inversión, realizar el registro de la modificación al expediente en el formato correspondiente de conformidad de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01- Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

**ARTICULO TERCERO. – EXHORTAR**, a la Unidad Ejecutora de Inversiones, Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones y demás órganos técnicos comprometidos para el cumplimiento de la presente, la observancia de los plazos perentorios y otros, bajo responsabilidad.

**ARTICULO CUARTO. – NOTIFICAR** a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones, Sub Gerencia de Desarrollo Económico Local, el tenor de la presente Resolución.

**ARTICULO QUINTO. – REMITIR**, el Expediente de Modificación de expediente Técnico N° 01, con modificación por Ampliación de Plazo N° 01 a la a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones, para la implementación de las acciones correspondientes conforme a la normativa vigente.

**ARTICULO SEXTO. – DAR**, cuenta al despacho de Alcaldía, sobre la emisión de la presente Resolución, y a la Oficina de Tecnologías de información y soporte informático para su publicación en el portal de la entidad.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y PUBLÍQUESE.**

G.M.  
C.C.  
ALCALDIA  
S.G.D.E.L.  
O.S.L.I.  
O.T.I.S.I.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO  
COTABAMBAS - APURIMAC

ABOG. JOSE DAVID FERNANDEZ  
GERENTE MUNICIPAL

